ORGANIZACIÓN MUNDIAL

G/LIC/N/3/UGA/1 25 de junio de 1997

DEL COMERCIO

(97-2617)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

UGANDA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Uganda la siguiente notificación, de fecha 17 de junio de 1997.

Descripción sucinta de los regímenes

1. El régimen de licencias de importación (o de certificación de las importaciones) se rige por la Ley de Comercio Exterior y está administrado por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industria.

Finalidades y ámbitos de aplicación del trámite de licencias

- 2. Las importaciones de todas las categorías están sujetas a licencia automática, y sólo lo están a licencia no automática las que figuran en la Lista Negativa de las Importaciones Prohibidas, que consta sólo de 11 partidas y se revisa periódicamente.
- 3. El régimen de certificación se aplica a mercancías originarias o procedentes de todos los países.
- 4. El régimen de licencias (o certificación) automáticas se aplica con finalidades estadísticas y de registro, de tramitación de peticiones de información y de orientación para la toma de decisiones. El régimen de licencias no automáticas sirve para aplicar las prohibiciones y restricciones de importación establecidas por los instrumentos reglamentarios en vigor.
- 5. El régimen de licencias se aplica con arreglo a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior. La autoridad competente puede suspender la aplicación del régimen siempre que lo considere oportuno. En tal caso, la medida debe publicarse en el Diario Oficial.

Procedimientos

6.	Respecto	de las	importaciones	de	productos	que	son	objeto	de	restricciones o	o	prohibiciones
----	----------	--------	---------------	----	-----------	-----	-----	--------	----	-----------------	---	---------------

¹Anexo al documento G/LIC/3.

- No existe ningún régimen de contingentes, pero en cualquier momento se puede suspender la prohibición de partidas que figuren en la Lista Negativa si se considera necesario.
- ii) No hay disposiciones sobre contingentes.
- iii) Se conceden licencias a importadores aunque sean productores de artículos idénticos. Una vez concedida una licencia, ésta puede usarse durante seis meses para importar de cualquier país cualquier cantidad del producto.
- iv) No se aplica un régimen de contingentes.
- v) Las solicitudes de licencias (certificados de importación) se resuelven los días laborables en un plazo de 2 a 3 horas.
- vi) Las licencias de importación (certificados) se expiden inmediatamente tras rellenar los impresos de solicitud.
- vii) Las solicitudes de licencias son examinadas por un solo órgano administrativo (Ministerio de Comercio e Industria).
- viii) Las licencias para partidas que no figuran en la Lista Negativa se conceden inmediatamente sin tener en cuenta las importaciones realizadas en períodos anteriores.
- ix) No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. No se exigen permisos de exportación expedidos por los países exportadores.
- x) No se expiden licencias condicionadas a que las mercancías sean exportadas y no vendidas en el mercado interior.
- 7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:
 - a) La solicitud de licencia puede presentarse en cualquier momento durante los días laborables. Existe la posibilidad de obtener licencias en un plazo más corto (2 a 3 horas), o para mercancías que hayan llegado al puerto de entrada sin licencia.
 - b) Las licencias se expiden de inmediato previa presentación de la solicitud correspondiente.
 - c) No hay limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
 - d) Al tramitar su solicitud, el importador sólo tiene que dirigirse a un órgano administrativo.
- 8. No hay ninguna. Las causas del rechazo de las solicitudes se comunican por escrito al solicitante; normalmente se trata de mercancías que figuran en la Lista Negativa.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. En el Ministerio se puede obtener un formulario de muestra como modelo. El importador debe entregar los documentos siguientes:
 - Certificado de registro o de constitución de la empresa.
 - Licencia comercial (mayorista o minorista).
- 11. Al realizarse la importación (en el caso de una partida de la Lista Negativa), el importador debe presentar la licencia de importación aprobada o una copia de la misma.
- 12. Se percibe un derecho de licencia o carga administrativa de 1.500 chelines ugandeses (aproximadamente 1,25 dólares EE.UU.) por licencia.
- 13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o adelanto.
- 14. La licencia es válida durante seis meses a partir de la fecha de expedición y se prorroga automáticamente por otros seis meses. Transcurridos los 12 meses, su validez puede prorrogarse del modo y en el momento en que el solicitante desee.
- 15. No se impone sanción alguna por la no utilización total o parcial de una licencia.
- 16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
- 17. No hay condiciones especiales a las que esté subordinada la expedición de una licencia.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos que no sean el trámite de licencias de importación.
- 19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar, previo pago de la cantidad equivalente en moneda nacional.